

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION NO. -90-2-5-5-CG

0004550

Ec. Eufemia Uvidia Saltos  
SUBINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

CONSIDERANDO:

Que según Informe de Control No.90-359-CG de 1990-07-06 el Departamento de Control General de esta Entidad, ha verificado la información suministrada por el Centro de Cómputo, que la compañía INVERSIONISTA WALDCO S.A., expediente No 57219-89, no ha enviado dentro del plazo de Ley, copias autorizadas del Balance General Anual, del Estado de Pérdidas y Ganancias, así como de las memorias de los administradores e informes de los Organismos de Fiscalización (Auditoría Externa) y mas documentos exigidos por la Ley y Reglamento, correspondiente, a (los) ejercicios económicos (s) financiero (s) de 1989;

Que, de acuerdo con el último nombramiento remitido a la Institución, consta registrado como administrador de la compañía INVERSIONISTA WALDCO S.A. el señor (a) COSTA ECHEVERRIA FELIPE.

Que, el Artículo 25 de la Ley de Compañías Faculta al Superintendente de Compañías sancionar con multa al administrador de la compañía, por la omisión señalada en el considerando primero;

Que, de acuerdo con el Artículo 22 de la Ley No. 58, reformatoria de la Ley de Compañías, por Resolución No. 90-1-0-3-0001, del 11 de enero de 1990, se establece la tabla que gradúa el monto de la multa a imponerse;

En ejercicio de la delegación conferida por el Señor Superintendente de Compañías, según Resolución No. 90-1-5-3-010 del 29 de agosto de 1990;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- IMPONER a título personal, al señor (a) COSTA ECHEVERRIA FELIPE, administrador de la compañía INVERSIONISTA WALDCO S.A., la multa de DIECISEIS MIL 00/100 SUCRES (\$/.16.00,00), por no haber remitido oportunamente a la Superintendencia de Compañías los documentos referidos en el considerando primero de esta Resolución; advirtiéndole que la multa podrá repetirse hasta el debido cumplimiento de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO.-NOTIFICAR al señor (a) COSTA ECHEVERRIA FELIPE en cualquiera de las formas establecidas en la Ley.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la emisión del Título de Crédito respectivo, una vez que sea acto firme o se encuentre ejecutoriada esta Resolución, y PROCEDER a su inmediata recaudación, de conformidad con la Ley.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil.  
a .../.../1990.....

Ec. Eufemia Uvidia Saltos  
SUBINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

cordoba 812  
U.P.  
CONSULADO CRISTIANO

0224000

Enero

14-91

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
DEPARTAMENTO FINANCIERO  
NOTIFICACION

EN Guayaquil A 12 de Diciembre de 1990  
A LAS 11:30 HRS. NOTIF. QUE CON R. 4550  
SUSCRITO P.:

AL DIA DE LA COMPANIA / /

Inversionista Waldo S. P.

UBICADO EN ESTA CIUDAD EN Cordova # 812 Piso 4o "Dousalob Landa  
HABIENDOLO RECIBIDO

QUIEN MANIFIESTA NO IMPONER EL CARGO DE  
EN DICHA COMPAÑIA; POR LA CLARIDAD DE LO EXPUESTO  
SUSCRIBE LA PRUEBA DE LA NOTIFICA CON EL INFRASCRITO  
NOTIFICADOR DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
OFICINA DE GUAYAQUIL QUE CERTIFICA

Luis G. Costa

NOTIFICADOR

NOTIFICADO